

SECCIÓN XI DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y HUMANO

(MODIFICADO P.O. TOMO 105, COLIMA, COL., SÁBADO 06 DE JUNIO DEL AÑO 2020; NUM. 39, PAG. 1215)

Artículo 257.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Desarrollo Económico, Social y Humano, el H. Ayuntamiento tendrá una Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano, con las siguientes funciones:

- I. Colaborar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, en coordinación con el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, y la Dirección General de Obras Públicas y Planeación;
- II. Proponer al Presidente Municipal y al Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades competentes y con los sectores relevantes, los programas y políticas aplicables para impulsar el fomento económico y el desarrollo municipal;
- III. Colaborar con las instancias municipales correspondientes en la instrumentación de mecanismos que permitan al Ayuntamiento y al Presidente Municipal disponer de información precisa y oportuna para la eficaz toma de decisiones y correcta planeación del desarrollo;
- IV. Proponer al Presidente Municipal los acuerdos de cooperación que deban efectuarse entre el sector público local y los sectores social y privado, a efecto de promover el desarrollo integral del Municipio;
- V. Integrar el Consejo Consultivo Turístico del Municipio, como Secretario Técnico, y desempeñar las funciones establecidas en el Reglamento de Turismo del Municipio de Colima;
- VI. Coordinar y gestionar la preparación e instrumentación del Plan Municipal de Turismo;
- VII. Constituir el Registro Municipal de Turismo según lo previsto en Reglamento de Turismo del Municipio de Colima;
- VIII. Formular y conducir en colaboración con las entidades correspondientes, la política municipal de información y difusión en materia turística;
- IX. Colaborar con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado en la elaboración del Atlas Turístico de Colima;
- X. Promover, fomentar y coordinar en colaboración con las áreas de competencia, las actividades necesarias para fortalecer la actividad comercial en el Municipio;
- XI. Proponer para aprobación superior, la realización de estudios en materia económica acerca del Municipio;
- XII. Integrar el Consejo Municipal de Estímulos a la Inversión, como Secretario Ejecutivo, así como desempeñar las funciones y atribuciones que le confiere el Reglamento de Estímulos a la Inversión para el Municipio de Colima;
- XIII. Representar al Municipio en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Municipio;
- XIV. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima;
- XV. Llevar a cabo las funciones de vigilancia y demás atribuciones establecidas en el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima;
- XVI. Ordenar visitas de verificación a las Organizaciones de la Sociedad Civil que hubieren recibido recursos públicos con el objetivo de vigilar su debida aplicación;
- XVII. Crear, con la colaboración de la Dirección de Desarrollo Social y Rural, el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil;

- XVIII.** Elaborar, en coordinación con las autoridades competentes y con los sujetos obligados, la estrategia municipal en materia de mejora regulatoria;
- XIX.** En coordinación con las autoridades de competencia, crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- XX.** En colaboración con la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación convocar a los Consejos Consultivos aplicables y en su caso, desempeñar las funciones de Secretaría Técnica, para la celebración de eventos culturales masivos ejecutados y programados por la Dirección General, y
- XXI.** Las demás que señalen la Ley, los Reglamentos y Manuales de Organización.

(MODIFICADO P.O. TOMO 105, COLIMA, COL., SÁBADO 06 DE JUNIO DEL AÑO 2020; NUM. 39, PAG. 1215)

Artículo 258.- Artículo 258.- La Dirección General de Desarrollo, Económico, Social y Humano contará para el desempeño de sus funciones, con una Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación; que contará con una Jefatura de Departamento de Cultura y Educación, una Jefatura de Área de Eventos Culturales; una Jefatura de Área de Administración; una Dirección de Fomento Económico y Mejora Regulatoria con una Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Negocios y con una Jefatura de Departamento de Promoción Económica y a su vez tres Jefaturas de Área: de Promoción Turística, de Servicios Empresariales y de Mejora Regulatoria. Una Dirección de Desarrollo Rural y Social que contará con cuatro Jefaturas de Departamento: Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural, Jefatura de Departamento de Vinculación, Jefatura de Departamento de Programas Sociales y Jefatura de Departamento de Vivienda. Y la Dirección de Fomento Deportivo.

(MODIFICADO P.O. TOMO 105, COLIMA, COL., SÁBADO 06 DE JUNIO DEL AÑO 2020; NUM. 39, PAG. 1215)

Artículo 258 bis.- Serán funciones de la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, las siguientes:

- I. En coordinación con las instancias conducentes, organizar y ejecutar ceremonias y programas cívicos derivados de los calendarios oficiales;
- II. Fomentar, planear, ejecutar y vigilar las actividades educativas, culturales y recreativas correspondientes al Ayuntamiento;
- III. Con apoyo de la Dirección de Comunicación Social, divulgar y difundir las actividades educativas, culturales y recreativas correspondientes al Ayuntamiento;
- IV. Coordinar y ejecutar en apoyo a la Dirección General de Desarrollo, Económico, Social y Humano, festivales y eventos artísticos masivos, previamente aprobados por el Cabildo Municipal;
- V. Brindar apoyo a la Dirección General de Desarrollo, Económico, Social y Humano con las actividades derivadas de los Consejos Consultivos aplicables para la celebración de eventos artísticos masivos;
- VI. Con el apoyo de las áreas aplicables, coordinar y vigilar el patrimonio e infraestructura culturales del Municipio;
- VII. Proponer a la Dirección General de Desarrollo, Económico, Social y Humano, las políticas y programas relativos al incremento del patrimonio artístico y cultural del Municipio;
- VIII. Organizar y ejecutar presentaciones artísticas, ferias, certámenes, concursos entre otras exhibiciones de interés cultural en colaboración con las áreas de apoyo que correspondan;
- IX. Promover y fomentar la participación de la población en la conservación y uso de centros

- culturales, a través de cursos y talleres programados por la Dirección;
- x. X. Coordinar la impartición de cursos, programas de capacitación y talleres artísticos y culturales en el Municipio;
 - xi. XI. Proponer, coordinar y dirigir las actividades y presentaciones de los grupos artísticos del Ayuntamiento;
 - xii. XII. Colaborar y dar seguimiento a las actividades derivadas del Comité Municipal de Educación, promoviendo acciones y medidas que contribuyan con el desarrollo integral de la ciudadanía;
 - xiii. XIII. En colaboración con las áreas de competencia, coordinar las actividades del Tianguis Cultural Ana Martell y promover el cumplimiento del reglamento aplicable,
 - xiv. XIV. Las demás que por su naturaleza le sean requeridas por el superior jerárquico, o el Presidente Municipal, y las que se establezcan en las leyes, reglamentos y manuales de organización del municipio.

(MODIFICADO P.O. TOMO 105, COLIMA, COL., SÁBADO 06 DE JUNIO DEL AÑO 2020; NUM. 39, PAG. 1215)

Artículo 258 TER.- Serán funciones de la Dirección de Fomento Deportivo las siguientes:

- I. Coordinar la prestación de los servicios de deporte y recreación que el H. Ayuntamiento proporciona a la ciudadanía;
- II. Proponer, coordinar y evaluar las acciones en materia de deporte y recreación para la población del Municipio;
- III. Integrar equipos, organizar torneos y eventos deportivos, así como conformar las escuelas deportivas municipales y los centros de formación y desarrollo deportivo en las diferentes colonias del Municipio para que trabajen en las disciplinas que demanda la población;
- IV. Administrar las instalaciones y espacios deportivos del Municipio;
- V. Planear, programar, establecer y coordinar las actividades deportivas en el ámbito municipal incluyendo las zonas urbanas y rurales;
- VI. Fomentar programas municipales de carácter deportivo;
- VII. Vigilar que las canchas deportivas municipales cumplan con los fines para las que fueron creadas;
- VIII. Vigilar que se lleven a cabo labores de mantenimiento a las canchas deportivas municipales;
- IX. Proponer la creación de nuevas canchas en barrios, colonias populares y zona rural;
- X. Impulsar en coordinación con la Presidencia Municipal, la creación de torneos deportivos en diversas ramas,
- XI. Participar en los órganos directivos de las entidades paramunicipales en los que forme parte, conforme lo previsto en la normatividad municipal,
- XII. Las demás que establezcan en las leyes, reglamentos y manuales de organización del municipio.

(MODIFICADO P.O. TOMO 105, COLIMA, COL., SÁBADO 06 DE JUNIO DEL AÑO 2020; NUM. 39, PAG. 1215)

Artículo 259.- La Dirección de Fomento Económico y Mejora Regulatoria, ejercerá las siguientes funciones:

- I. Promover, en coordinación con las entidades y autoridades correspondientes, el desarrollo económico del Municipio, impulsando el fortalecimiento equilibrado de los diversos sectores de la economía, con base en un marco jurídico que brinde a las empresas seguridad en todo el proceso productivo;
- II. Impulsar la desregulación en materia económica, así como la simplificación administrativa a fin de crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;

- III. En colaboración con las entidades municipales que correspondan, coadyuvar al cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia al interior de las dependencias municipales;
- IV. Promover el aprovechamiento integral de los recursos existentes, así como las ventajas comparativas de las diferentes zonas de la entidad;
- V. Impulsar la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que facilite el establecimiento y operación de nuevos negocios;
- VI. Propiciar la incorporación de las dependencias y organismos federales en las actividades de fomento que coadyuven al crecimiento económico del Municipio;
- VII. Identificar las actividades económicas estratégicas de la entidad en coordinación con el IPCO y con la Dirección General de Obras Públicas y Planeación, a fin de diseñar programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;
- VIII. Impulsar programas de capacitación, investigación y avance tecnológico, que atiendan las necesidades específicas de los inversionistas, propiciando una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos locales;
- IX. En coordinación con los sectores y autoridades competentes, coadyuvar en la generación y conservación de fuentes de empleo;
- X. En colaboración con la Dirección General de Obras Públicas y Planeación, identificar y promover proyectos productivos para atraer la inversión nacional y extranjera hacia el Municipio;
- XI. Promover la inversión en el Municipio de Colima con las distintas comunidades de migrantes colimenses en Norteamérica;
- XII. Fomentar esquemas de asesoría, asociación e integración entre unidades económicas, que fortalezcan la productividad y la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa;
- XIII. Promover, en coordinación con la Dirección General Obras Públicas y Planeación y con el IPCO, la creación de infraestructura necesaria para el crecimiento económico;
- XIV. Promover los instrumentos de financiamiento para captar recursos nacionales y extranjeros, en apoyo de las empresas que lo requieran;
- XV. Fomentar la integración de la actividad económica a mercados regionales, nacionales e internacionales;
- XVI. Promover el establecimiento y consolidación de parques y zonas industriales;
- XVII. Favorecer la llegada de inversiones que cumplan con las disposiciones aplicables del Reglamento de Estímulos a la Inversión del Municipio;
- XVIII. Estimular los programas de capacitación para mejorar la productividad y competitividad de las empresas Colimenses;
- XIX. Dar seguimiento continuo al cumplimiento de las metas y compromisos establecidos por la Dirección General de Desarrollo, Económico, Social y Humano;
- XX. Establecer un Programa Semestral de Capacitación para los integrantes del Área;
- XXI. Promover la participación del Municipio en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Municipio, y
- XXII. Las demás que por su naturaleza le sean requeridas por el superior jerárquico, o el Presidente Municipal, y las que se establezcan en las leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

MODIFICADO P.O. TOMO 105, COLIMA, COL., SÁBADO 06 DE JUNIO DEL AÑO 2020; NUM. 39, PAG. 1215)

Artículo 260.- La de la Dirección de Fomento Económico y Mejora Regulatoria dependerá una Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Negocios y una Jefatura de Departamento de Promoción Económica, que tendrá a su vez las Jefaturas de Área: de Promoción Turística, de Servicios Empresariales y de Mejora Regulatoria.

- A. La Jefatura de Departamento del Centro Municipal de Negocios ejercerá las siguientes funciones:
- I. Promover en coordinación con las dependencias y entidades municipales, la preparación de diagnósticos sobre las regulaciones de su competencia, proponiendo recomendaciones de mejora a los marcos normativo de actuación, así como los trámites, procedimientos, requisitos y plazos;
 - II. Coordinar los trabajos de la Oficina responsable del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
 - III. Elaborar, coordinar y evaluar para aprobación del superior jerárquico, el Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
 - IV. Promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las disposiciones administrativas, buscando generar beneficios superiores a sus costos;
 - V. Proponer e instrumentar estrategias para recibir las propuestas ciudadanas de mejora a la reglamentación municipal para eficientar las funciones y prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento;
 - VI. Para alentar la productividad y competitividad, propiciar la reducción de costos relativos a las disposiciones administrativas, así como aquellos que derivan del proceso de apertura y funcionamiento de empresas;
 - VII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con Gobierno del Estado y con la Federación, para el funcionamiento óptimo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el ámbito municipal;
 - VIII. Promover, en coordinación con el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en los que se brinde asesoría y orientación sobre trámites para la apertura de empresas, y
 - IX. Promover la desregulación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social del Municipio.
- B. A la Jefatura de Departamento de Promoción Económica corresponden las siguientes funciones:
- I. Colaborar con la Dirección de Fomento Económico y Mejora Regulatoria en la instrumentación de estrategias para promover el crecimiento económico del municipio, impulsando el fortalecimiento equilibrado de los sectores de la economía;
 - II. Identificar y proponer medidas para promover la desregulación en materia económica y simplificación administrativa a fin de crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;

- III. Diseñar y proponer para aprobación del superior jerárquico, líneas de acción que promuevan el aprovechamiento integral de los recursos existentes y de las ventajas comparativas del municipio;
 - IV. Identificar áreas de oportunidad para mejorar y fortalecer la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que facilite el establecimiento y operación de nuevos negocios;
 - V. Identificar medidas y herramientas que apoyen en la generación y conservación de fuentes de empleo en el municipio;
 - VI. Identificar proyectos productivos para atraer la inversión nacional y extranjera hacia el municipio;
 - VII. Identificar oportunidades de inversión para migrantes colimenses en Norteamérica;
 - VIII. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Estímulos a la Inversión en el seguimiento y cumplimiento de las actividades derivadas de dicho consejo;
 - IX. Identificar con las áreas pertinentes, los requerimientos municipales en materia de infraestructura para el fomento de la actividad económica y productiva;
 - X. Favorecer la llegada de inversiones que cumplan con las disposiciones aplicables del Reglamento de Estímulos a la Inversión del Municipio;
 - XI. Identificar eventos nacionales e internacionales para la difusión de oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Municipio;
 - XII. Dar seguimiento periódico al cumplimiento de las metas y compromisos establecidos por la Dirección de Fomento Económico y Mejora Regulatoria, y
 - XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y fines propuestos.
- C. A la Jefatura de Área de Promoción Turística le corresponden las siguientes funciones:
- I. Promover la actividad turística municipal;
 - II. Elaborar acuerdos de cooperación y coordinación con los sectores privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;
 - III. Identificar requerimientos de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de la actividad turística en el Municipio;
 - IV. Coadyuvar al establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio;
 - V. Elaborar e instrumentar el Plan Municipal de Turismo, en coordinación con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado y las diferentes Direcciones del Ayuntamiento que puedan colaborar al respecto;
 - VI. Realizar eventos turísticos en el Municipio, invitando a participar en ellos a escuelas, cámaras, asociaciones, instituciones públicas y público en general para contribuir en el desarrollo del Municipio;
 - VII. Desarrollar un estudio de factibilidad de infraestructura ambiental y un plan de negocios para integrar a hoteles, restaurantes y transportistas en la materia;
 - VIII. Colaborar con la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Turístico del Municipio en el seguimiento y cumplimiento de las actividades derivadas de dicho consejo;
 - IX. Identificar oportunidades para el desarrollo del turismo rural y social en Colima;
 - X. Promover al Municipio a través de recorridos turísticos, en coordinación con agencias de viajes, el sector académico y otros actores interesados;

- XI. Con la colaboración de la Jefatura de Área de Eventos Culturales y otras áreas de competencia, durante las temporadas vacacionales, proponer y ejecutar eventos en sitios turísticos locales;
 - XII. Identificar y proponer estrategias para el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, en coordinación con las dependencias municipales que correspondan;
 - XIII. Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en la coordinación de acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
 - XIV. Operar módulos de información y orientación turística;
 - XV. Recibir, orientar y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;
 - XVI. Participar en los programas y actividades locales de ordenamiento turístico del territorio;
 - XVII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas locales de investigación para el desarrollo turístico.
- D. A la Jefatura de Área de Servicios Empresariales le corresponden las siguientes funciones:
- I. Fomentar esquemas de asesoría, asociación e integración entre unidades económicas, la academia y sectores interesados, para fortalecer la productividad y la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresas;
 - II. Diseñar y proponer para aprobación del superior jerárquico, instrumentos de financiamiento para movilización y captación de recursos nacionales y extranjeros, en apoyo de las empresas que lo requieran;
 - III. En colaboración con instancias públicas y privadas, proponer y diseñar los programas de capacitación para apoyar la productividad y competitividad de las empresas colimenses;
 - IV. Identificar oportunidades de actualización tecnológica y/o digitalización destinadas a los micro y pequeños comerciantes locales;
 - V. Brindar capacitación a la medida para productores, artistas y artesanos estatales para fortalecer su participación en el mercado;
 - VI. Identificar y proponer programas de capacitación, investigación y avance tecnológico, que atiendan las necesidades específicas de los inversionistas, propiciando una mayor vinculación entre los sectores educativos y productivos de la entidad, y
 - VII. Promover, coordinar y gestionar la vinculación con la Secretaría del Trabajo, estatal y federal, así como la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para poner en marcha el programa de capacitación.
- E. A la Jefatura de Área de Mejora Regulatoria le corresponde las siguientes funciones:
- I. Atender las evaluaciones municipales en Mejora Regulatoria y dar seguimiento a sus resultados y observaciones;
 - II. Coordinar los trabajos de la oficina responsable del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en materia de mejora regulatoria;
 - III. Proponer para aprobación del superior jerárquico el Programa Municipal de Mejora Regulatoria y llevar a cabo su ejecución posterior;
 - IV. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
 - V. En coordinación con las dependencias y entidades municipales, ejecutar la mejora en las regulaciones relativas a la simplificación de trámites y servicios, procedimientos, requisitos y plazos;

- VI. Recibir y procesar las propuestas ciudadanas sobre mejoras a las regulaciones municipales para hacer más eficientes las funciones y prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento;
- VII. Identificar mecanismos y herramientas para la reducción de costos que imponen las disposiciones administrativas y los que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de empresas como medida para alentar la productividad y competitividad;
- VIII. Apoyar a la Dirección de Fomento Económico y Mejora Regulatoria en la identificación y celebración de convenios con el Gobierno del Estado y, a través de éste, con la Federación, para el funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el ámbito municipal;
- IX. Promover, en coordinación con el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en los que se brinde asesoría y orientación sobre trámites para la apertura de empresas;
- X. Colaborar con la dirección en la desregulación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social;
- XI. Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de mejora regulatoria, y
- XII. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de convenios con los Gobiernos Estatal y Federal, para la capacitación empresarial y laboral.

(MODIFICADO P.O. TOMO 105, COLIMA, COL., SÁBADO 06 DE JUNIO DEL AÑO 2020; NUM. 39, PAG. 1215)

Artículo 260 Bis.- Las funciones de la Dirección de Desarrollo Rural y Social son las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, respecto de las funciones que son de su competencia;
- II. Revisar y proponer al Presidente Municipal, las reglas de operación, lineamientos y formatos para los programas y servicios de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- III. Enviar propuestas de modificación al Presidente Municipal, respecto a las reglas de operación, lineamientos y formatos para los programas y servicios de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- IV. Supervisar la debida integración de los expedientes y documentación de los programas y servicios u otros brindados por la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
Participar juntamente con otras áreas del Ayuntamiento en la conformación de comités de obra, social o similares, en zona rural y urbana;
- V. Impulsar la participación de los sectores público, social y privado en las tareas afines al desarrollo rural y social del municipio;
- VI. Verificar y supervisar la integración del padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo rural y social;
- VII. Verificar en gabinete y campo, la debida ejecución de los recursos provenientes de programas federales, estatales u otros en los que el Ayuntamiento participe a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- VIII. Difundir convocatorias a los sujetos susceptibles de apoyo por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- IX. Promover la realización de convenios y acuerdos de coordinación con otras instancias gubernamentales, sector privado y sociedad civil;
- X. Acudir a reuniones interinstitucionales, así como actividades protocolarias y eventos relacionados con el tema, o bien, instruidos por el superior jerárquico;

- XI. Supervisar el seguimiento a las necesidades y solicitudes planteadas por las autoridades auxiliares y población en general de las comunidades rurales;
- XII. Gestionar la coordinación interinstitucional para la confronta de padrones, acercamiento e intercambio de información para la mejora de los programas de desarrollo rural y social;
- XIII. Verificar y validar el control de asistencia y justificaciones del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- XIV. Fomentar la capacitación continua y profesionalización del personal a cargo;
- XV. Brindar la información necesaria para la atención de auditorías externas, requerimientos internos, solicitudes de transparencia, entre otros; y
- XVI. Las demás que por su naturaleza le sean requeridas por el jefe inmediato, o el Presidente Municipal, y las que se establezcan en las leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

(MODIFICADO P.O. TOMO 105, COLIMA, COL., SÁBADO 06 DE JUNIO DEL AÑO 2020; NUM. 39, PAG. 1215)

Artículo 261.- A la Jefatura de Departamento de Desarrollo Rural, le corresponden las siguientes funciones:

- I. Apoyar en la elaboración de proyectos de reglas de operación, lineamientos y formatos para los programas de desarrollo rural de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- II. Proponer modificaciones a las reglas de operación, lineamientos y formatos para los programas de desarrollo rural de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- III. Coordinar la debida integración de los expedientes y documentación de los programas de desarrollo rural de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- IV. Participar juntamente con otras áreas del Ayuntamiento en la conformación de comités de obra o similares, en zona rural;
- V. Promover la participación de los sectores público, social y privado en las tareas afines al desarrollo integral de la zona rural del municipio;
- VI. Integrar el padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo rural de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- VII. Dar seguimiento en gabinete y campo, a la solicitud y ejecución de los recursos provenientes de programas federales, estatales u otros en los que el Ayuntamiento participe en zona rural;
- VIII. Difundir convocatorias para los sujetos susceptibles de apoyo por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- IX. Apoyar en la coordinación y asistencia a reuniones interinstitucionales por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- X. Coadyuvar en el seguimiento a las necesidades y solicitudes planteadas por las autoridades auxiliares y población en general de las comunidades rurales;
- XI. Apoyar en la coordinación interinstitucional para la confronta de padrones, acercamiento e intercambio de información para la mejora de los programas de desarrollo rural de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- XIII. Apoyar en el control de asistencia y justificaciones del personal adscrito a su Departamento;
- XIV. Facilitar la información necesaria para la atención de auditorías externas, requerimientos internos, solicitudes de transparencia, entre otros, y

XVI. Las demás que por su naturaleza le sean requeridas por la Dirección de Desarrollo Rural y Social, así como las que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

(MODIFICADO P.O. TOMO 105, COLIMA, COL., SÁBADO 06 DE JUNIO DEL AÑO 2020; NUM. 39, PAG. 1215)

Artículo 262.- A la Jefatura de Departamento de Vivienda le corresponde las siguientes funciones:

- I. Apoyar en la elaboración de proyectos de reglas de operación, lineamientos y formatos para los programas de vivienda de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- II. Proponer modificaciones a las reglas de operación, lineamientos y formatos para los programas de vivienda de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- III. Coordinar la debida integración de los expedientes y documentación de los programas de vivienda de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- IV. Participar juntamente con otras áreas del Ayuntamiento en la conformación de comités de obra o similares, respecto de los programas de vivienda existentes;
- V. Promover la participación de los sectores público, social y privado en las tareas afines a la mejora de calidad de espacios y servicios básicos de la vivienda en el municipio;
- VI. Integrar el padrón de beneficiarios de los programas de vivienda de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- VII. Dar seguimiento a la actualización y funcionamiento de los sistemas y plataformas digitales para la operación de los programas de vivienda que opere la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- VIII. Dar seguimiento en gabinete y campo, a la solicitud y ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal;
- IX. Canalizar los asuntos derivados de las desincorporaciones municipales;
- X. Apoyar en la coordinación interinstitucional para la confronta de padrones, acercamiento e intercambio de información para la mejora de los programas de vivienda de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- XI. Apoyar en el control de asistencia y justificaciones del personal adscrito a su Departamento;
- XII. Facilitar la información necesaria para la atención de auditorías externas, requerimientos internos, solicitudes de transparencia, entre otros, y
- XIII. Las demás que por su naturaleza le sean requeridas por la Dirección de Desarrollo Rural y Social, así como las que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

(MODIFICADO P.O. TOMO 105, COLIMA, COL., SÁBADO 06 DE JUNIO DEL AÑO 2020; NUM. 39, PAG. 1215)

Artículo 263.- La Jefatura de Departamento de Programas Sociales ejercerá las siguientes funciones:

- I. Apoyar en la elaboración de proyectos de reglas de operación, lineamientos y formatos para los programas sociales de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- II. Proponer modificaciones a las reglas de operación, lineamientos y formatos para los programas sociales de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- III. III. Coordinar la debida integración de los expedientes y documentación de los programas sociales de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- IV. Participar conjuntamente con otras áreas del Ayuntamiento en la conformación de comités de participación social o similares, respecto de los programas sociales existentes;
- V. Promover la participación de los sectores público, social y privado en las tareas afines al desarrollo social del municipio;
- VI. Integrar el padrón de beneficiarios de los programas sociales de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- VII. Dar seguimiento a la actualización y funcionamiento de los sistemas y plataformas digitales para la operación de los programas sociales de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- VIII. Dar seguimiento a la solicitud de liberación de recursos, así como su debida comprobación y, en su caso, reintegros, respecto del presupuesto asignado a programas sociales de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- IX. Apoyar en la coordinación interinstitucional para la confronta de padrones, acercamiento e intercambio de información para la mejora de los programas sociales de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- X. Apoyar en el control de asistencia y justificaciones del personal adscrito a su Departamento;
- XI. Facilitar la información necesaria para la atención de auditorías externas, requerimientos internos, solicitudes de transparencia, entre otros, y
- XII. Las demás que por su naturaleza le sean requeridas por la Dirección de Desarrollo Rural y Social, así como las que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

Artículo 264.- SE DEROGA.

(MODIFICADO P.O. TOMO 105, COLIMA, COL., SÁBADO 06 DE JUNIO DEL AÑO 2020; NUM. 39, PAG. 1215)

Artículo 265.- A La Jefatura de Departamento de Vinculación, le corresponde las siguientes funciones:

- I. Promover la vinculación con otros niveles de gobierno y sector privado, así como sociedad civil a fin de lograr el intercambio de buenas prácticas, gestión de recursos y mejora de los procesos de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- II. Difundir convocatorias para los sujetos susceptibles de apoyo por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- III. Apoyar en la coordinación y asistencia a reuniones interinstitucionales por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- IV. Coadyuvar al establecimiento de redes de apoyo con instancias no gubernamentales;
- V. Integrar evidencia física de las gestiones institucionales y servicios realizados por parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- VI. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Rural y Social en la integración de proyectos sociales y del sector rural;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de colaboración o vinculación en los que participe la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- VIII. Apoyar en el control de asistencia y justificaciones del personal adscrito a su Departamento;
- IX. Fomentar la elaboración de diagnósticos para la articulación de programas, apoyos y servicios de la Dirección de Desarrollo Rural y Social;
- X. Facilitar la información necesaria para la atención de auditorías externas, requerimientos internos, solicitudes de transparencia, entre otros, y
- XI. Las demás que por su naturaleza le sean requeridas por la Dirección de Desarrollo Rural y Social, así como las que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

Artículo 265 BIS.- (DEROGADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016; NÚM. 81, PÁG. 2731.)

Artículo 265 TER.- (DEROGADO P.O. TOMO 101, COLIMA, COL., SÁBADO 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016; NÚM. 81, PÁG. 2731.)

Artículo 265 QUATER.- (DEROGADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018)

Artículo 265 QUINTUS.- (DEROGADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018)

Artículo 265 SEXTUS.- (DEROGADO P.O. TOMO 103, COLIMA, COL., SÁBADO 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018)